



FETE-UGT CONSIGUE UNA SENTENCIA DE ANULACIÓN DE UN PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE VIGO

OTRA POLÍTICA DE PERSONAL ES POSIBLE EN LA UNIVERSIDAD.

[La Sentencia núm. 31/2006](#) del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Vigo, por la que se anula el Plan de Ordenación Docente (POD) del Dpto. de Economía Aplicada de la Universidad de Vigo para el curso 2004 - 2005 resulta de interés general y se suma al amplio abanico de jurisprudencia que reiteradamente pone al descubierto la situación generalizada en el sector universitario de una política de personal impropia de la Institución y de su carácter modélico que debiera mostrar también en esta materia, según vienen recordándole los jueces con demasiada frecuencia.

Esta sentencia de anulación de un POD arbitrario es la primera que, por este motivo, se produce en contra de la Universidad de Vigo. En realidad, nunca, antes, se presentara demanda alguna al respecto, debido a la sumisión en la que se encuentra el profesorado en situación de minoría, tanto en ésta como en otras universidades, a causa de la condición de mandarinos que suele caracterizar a los Departamentos en la perversión de las funciones que les confirió tanto la LRU como la LOU.

Ésta es una sentencia más, de las muchas que ya existen contra actuaciones en materia de política de personal y que ponen de manifiesto su incongruencia con la Ley y el Derecho respecto de la persecución efectiva de los fines y objetivos de la Universidad y, más en especial, su escaso compromiso con una formación en valores ciudadanos.



Facultad de Ciencias Económicas de Vigo

La sección sindical de **FETE-UGT** de la Universidad de Vigo facilitó la asistencia letrada en esta demanda a tres afiliados suyos y se congratula de que resultase estimada y apreciada por el juez. No es grato ver condenada a la Universidad, pero sí encarrilada a las exigencias del Estado de Derecho por decisión judicial, y espera que la asuma en todos sus términos e incorpore la pedagogía que el juez dicta con reiteradas citas de la CE.

Vivimos tiempos de elecciones a Rector en las universidades españolas que son de necesaria reflexión para todos, actitud que por lo demás, es inherente a la propia Institución. Por esto, queremos señalar algunos extremos de este caso, comunes en muchas otras universidades, con el fin de que la comunidad universitaria y las diferentes candidaturas los tengan en cuenta en la presente coyuntura de cambio. Así:

☞ Consideramos muy graves los hechos producidos y la secuencia de los diferentes actos administrativos adoptados en este asunto, que son fruto de connivencias

generalizadas en el seno de los sucesivos órganos de gobierno, pese al dictamen del Valedor de la comunidad universitaria, el informe del Servicio de Asesoría Jurídica, el Reglamento del Consejo de Dpto. y la jurisprudencia al respecto, como si el resultado final pretendido, de una actuación contra la Ley y el Derecho y de negación de derechos individuales, pudiese considerarse como algo normal y en absoluto inquietante.

☞ Ahora, gracias a esta sentencia, estamos más confiados en la erradicación de una inveterada práctica de que los simples votos de una mayoría legitiman de suyo un acto administrativo determinado o que tales actos son legítimos pese a que vulneren derechos individuales.

☞ Con esta sentencia se pone también coto a la instalación de actitudes de acoso moral en el trabajo y se facilita el hecho de que la Universidad cumpla con su obligación legal de extirpalas, a la vez que promueva auténticas políticas de calidad sin que resulten minadas por dichas conductas.

☞ Así mismo, consideramos una agravante el hecho de que esta Universidad, a sabiendas de que existe [jurisprudencia del TC en contra](#), fundamentara sin rubor su defensa legal en la formulación de falta de legitimación de los actores debido a su condición de miembros de un órgano colegiado cuya decisión recurren. Hecho, éste, que añade una mayor voluntad de actua-

ción arbitraria y un reforzamiento del acoso moral.

☞ La Universidad, en este caso, incrementó el acoso con la dilación de la tramitación del recurso interno contra el referido POD del 2004/05 e hizo caso omiso de la idéntica situación de los afectados en el POD del curso 2005/06, pese a la presentación de la demanda por el primero y recurso interno por el segundo.

☞ La sentencia es inejecutable en el sentido de que los PODs del Dpto. en cuestión puedan resultar reformables ya que están vencidos; pero, por Ley se ejecuta mediante satisfacción de indemnización a los interesados.

☞ La Universidad de Vigo tiene, en materia de personal, sentencias firmes en su contra, pendientes de ejecución desde hace dos años, con actuaciones subsiguientes como si no se tuvieran producido. Tiene afrontado sentencias en esta materia por violación de derechos fundamentales. Esta Universidad, igual que otras, debe abandonar de inmediato una política de personal que es contraria a lo que como Institución pública debe hacer y representar, y admitir la mediación y participación ordinaria de la Junta de PDI en todos los asuntos que afecten al personal y a las condiciones de trabajo.

**Comisión Permanente da
Sección Sindical de FETE/UGT
Universidad de Vigo**

MESA SECTORIAL DE UNIVERSIDADES

Ante el anuncio de la inminente presentación de un nuevo Borrador de la Ley de modificación de la LOU a las Cortes, y la absoluta falta de información que, desde el Ministerio, se está ofreciendo a los representantes de los trabajadores de la Enseñanza Superior, los sindicatos - FETE-UGT, CC.OO. y CSIF - hemos vuelto a exigir a la Ministra, mediante [escrito](#), la inmediata convocatoria de la Mesa Sectorial de Universidad y el traslado del nuevo texto, si existe, para su valoración.

Borrador del Estatuto del Empleado Público.

Ante las últimas declaraciones del Ministro de AA.PP. sobre el futuro estatuto, FETE-UGT ha publicado un comunicado de prensa manifestando su disconformidad; el texto está disponible en [nuestra página WEB](#)

